



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2022-00220-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JESUS ARMANDO CARMONA CORDOVA en contra de FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará el hecho segundo, pues indica que celebró contrato verbal de trabajo a término indefinido con el señor Javier Barros Bayona y la sociedad Ferretería y Estructuras el Bunker S.A.S., y en el hecho primero indica que fue contratado por el señor Javier Barros Bayona, para prestar servicios personales en la sociedad Estructuras el Bunker S.A.S., en virtud de lo que exige el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
- Aclarará el hecho sexto, pues indica que durante la ejecución de su actividad laboral seguía las órdenes impartidas por medio de su empleador el señor Javier Barros Bayona y la sociedad Ferretería y Estructuras el Bunker S.A.S., y en el hecho primero indica que fue contratado por el señor Javier Barros Bayona, para prestar servicios personales en la sociedad Estructuras el Bunker S.A.S., en virtud de lo que exige el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
- Aclarará el acápite de demandados, pues indica que el demandado es FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., no obstante, en los hechos manifiesta que celebró contrato verbal de trabajo a término indefinido con el señor Javier Barros Bayona y la sociedad Ferretería y Estructuras el Bunker S.A.S., debiendo aclararle al Despacho sí los demandados son, JAVIER BARROS BAYONA como persona natural y la sociedad FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., debiendo adecuar los hechos y las pretensiones.

- Aclarará la pretensión declarativa primera, pues indica que entre el señor Jesús Carmona y el señor Javier Barros Bayona, y la sociedad Ferretería y Estructuras el Bunker S.A.S., existió una relación laboral, no obstante, en el hecho primero indica que fue contratado por el señor Javier Barros Bayona, para prestar servicios personales en la sociedad Estructuras el Bunker S.A.S.
- Indicará el fundamento normativo de la pretensión condenatoria cuarta, en virtud de lo que exige el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
- Reformulará la pretensión Séptima, pues las sanciones moratorias y la indexación, no pueden ser acumuladas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 y 25-A del CPTSS.
- Indicará el correo electrónico del testigo BRAYAN SANCHEZ GOMEZ, según lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley 2213 del 2022.
- Adecuará la cuantía ya que se solicita la sanción del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por ende, la demanda debe ser conocida como de primera instancia.
- Relacionará la documental denominada “Pasaporte (Pág. 10)”, “Certificado del 27 de mayo de 2021” y “Citación 06 de diciembre de 2021”, ya que las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.
- Arribará Certificado de Existencia y representación Legal debidamente actualizado, el aportado tiene una vigencia de más de cinco (5) meses.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 138  
hoy 18 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c9eeb2ed09fd47de0540408f6f63c273b1e89efefb0e294447eb701d86c1c6**

Documento generado en 17/08/2022 02:50:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**